



* REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

20 AGO 2012
TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 1094

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriorres el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1479 de fecha 12.12. del 2011 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2012, La Licencia Médica N° 37496233, presentada por el titular Sr. Pedro Cuitiño Sanhueza y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo de reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don DAVID ANDRES JARAMILLO OLAVE , RUT N° 15.612.637-8, Ingeniero de Ejecución en Informática, domiciliado en calle Lorenzo Arenas 2 Pasaje 4 N° 275 Concepción, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Soporte Técnico en el Laboratorio de Computación y otras dependencias de la Escuela Básica República del Paraguay de Trehuaco a contar del 02 al 28 de agosto del año 2012, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

2.- Ordénese la cancelación de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, con recursos provenientes de la la Ley 20.248, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03 del presupuesto 2012 del DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/MFH/MGC/irs
DISTRIBUCION:



- Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM. Archivo



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO DE REEMPLAZO

En Trehuaco a 02 de agosto de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don **DAVID ANDRES JARAMILLO OLAVE**, RUT N° 15.612.637-3, Ingeniero de Ejecución en Informática, domiciliado en calle en **Lorenzo Arenas 2 Pasaje 4 N° 275 Concepción**, en adelante "Trabajador", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a realizar el trabajo de Soporte Técnico en el laboratorio de computación y otras dependencias de la Escuelas Básicas República del Paraguay, dependientes del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP, en reemplazo de la Licencia Médica N° 37496233, presentada por el titular Sr. Pedro Cuitiño Sanhueza

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: El trabajador desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Republica del Paraguay de Trehuaco ubicada en calle Gonzalo Urrejola N°822 de Trehuaco.

CUARTO: El trabajador percibirá por su trabajo la suma de **\$550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: El trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de agosto de 2012 y regirá hasta el hasta el 28 de agosto de 2012, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

OCTAVO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

DAVID ANDRES JARAMILLO OLAVE
TRABAJADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO

X X X X X

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE